

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 11 de Enero de 2022. La Secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 21
Santiago De Cali, Once (11) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400305028-2020-00296-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE MASTER KEY OF SIMULATION LTDA contra HOLMER DAVID PADILLA OTALORA no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI

SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 20 DE 2022

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.